NUMEROS ATRASADOS DE "EL PERUANO"

El reclamo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidas las solicitudes de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. Resolución Ministerial de 18 de Marzo de 1946.

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

LA PUBLICACION EN "EL PERUANO" DE UN DOCUMENTO OFICIAL EQUIVALE A LA COMUNICACION AUTORIZADA DEL MISMO

El Decreto Supremo de 21 de Abril de 1941 establece este principio, al propio tiempo que dispone que los diferentes Ministerios están obligados a remitir al Diario Oficial EL PERUANO copia de los Decretos y Resoluciones que expidan para la PRIMICIA de su publicación.

Nº 4294 — Director: Julio Jiménez Pacheco — LIMA, LUNES 4 DE JULIO DE 1955 — EDICION DE 10 PAGINAS — PRECIO: 40 Centavos

EL PERUANO

LIMA, LUNES 4 DE JULIO DE 1955

EL CONGRESO PERUANO DE PEDIATRIA

Se ha inaugurado en esta ciudad, bajo los auspicios del Supremo Gobierno, el Congreso Peruano de Pediatría que reúne a los más destacados especialistas en la materia no solamente del Perú sino de otras repúblicas latinoamericanas.

Por el amplio temario de este importante certamen es fácil deducir la trascendencia que van a tener sus deliberaciones, pudiendo descontarse desde ahora su éxito dada la reputación de los pediatras que en él toman parte y ese natural interés que existe tanto en el Perú como en otros países americanos por el bienestar y la salud de los niños.

Así lo han declarado en sus discursos los especialistas que tuvieron oportunidad de expresarse en representación de las entidades médicas dedicadas a la infancia en la ceremonia inaugural, dejando constancia de que por ese espíritu y dada la preocupación por el progreso de la medicina y de la cirugía al servicio de los niños será posible llegar en el presente certamen a conclusiones que marquen rumbos a esta disciplina científica.

El Congreso de Pediatría representa por lo tanto una avanzada iniciativa que honra a los médicos peruanos y a las asociaciones profesionales que lo auspician y que anhelan lograr adelantos decisivos en la medicina al servicio de la infancia; y no sólo en el aspecto netamente médico y sanitario sino en el social en vista de la estrecha vinculación que existe entre las condiciones socio-económicas y ambientales en que desenvuelven sus actividades biológicas e intectuales los niños y los factores que afectan su salud, y con ella su bienestar físico.

Por todo esto el certamen inaugurado en Lima tiene que encontrar eco favorable en el país, y la simpatía que le acompaña desde sus etapas preliminares de organización. El Gobierno, de acuerdo con su política médico-social auspicia y apoya este importante certamen, que también cuenta con el estímulo y la simpatía de la colectividad nacional.

INFORMACION OFICIAL

Comisiones atendidas por la Dirección General de Trabajo

En el curso del día de ayer, la Dirección General de Trabajo, atendió en asuntos relacionados con sus funciones a las siguientes comisiones de trabajadores:

Federación de Obreros Panaderos "Estrella del Perú".
Trabajadores de la Negociación Industrial Miramar.
Sindicato de Repartidores de Pan a Domicilio.
Sindicato de Trabajadores del Hospital Italiano.
Sindicato de Trabajadores de All América Cables and Radio Inc.
Sindicato de Trabajadores de la Curtiembre de Saul Rujman.
Sindicato de Trabajadores de la Fábrica Confecciones Campeón.
Sindicato de Empleados de la Casa Neisser.
Sindicato de Trabajadores del Frigorífico Nacional.

Oficina Nacional de Informaciones Sociales

Hoy lunes, a las 7.50 de la noche continuará la irradiación del Informativo Radial O. N. I. S., órgano de la Oficina Nacional de Informaciones Sociales, que ofrecerá una síntesis del curso para dirigente sindical; que se dicta en el V Ciclo de Información sobre Cuestiones Sociales para Trabajadores e informaciones de carácter laboral.

Completará el programa una entrevista a los trabajadores, Carlos Richardson y Germán Alarcón, quienes viajarán próximamente a España como representantes de los trabajadores inscritos en el V Ciclo de Información, al II Congreso Español del Trabajo.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Concurso de Méritos para Dirección de Escuela en Trujillo

RESOLUCION MINISTERIAL

Lima, 9 de abril de 1955.

Encontrándose vacante la Dirección de la Escuela de Segundo Grado de Varones No. 248, del Cercado de la provincia de Trujillo, por fallecimiento de don José Gerardo Becerra Malca, que la servía, es conveniente convocar a concurso dicha plaza; y

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 271º y 273º de la Ley Orgánica de Educación Pública;

SE RESUELVE:

1º—Convocar, a concurso de Méritos la Dirección de la Escuela de Segundo Grado de Varones No. 248, del Cercado de la provincia de Trujillo.

2º—Las bases a que se sujetará dicho concurso serán las siguientes:

a).—Poseer título de Normalista Urbana o de Segundo Grado;

b).—Tener no menos de cinco años de servicios prestados a la docencia oficial;

c).—No tener menos de veinticinco ni más de cincuenta años de edad;

d).—Acreditar buena salud, con el respectivo certificado del Médico Escolar o Titular de la provincia;

e).—Comprobar puntualidad, disciplina y eficiencia profesional mediante el certificado del Inspector de Educación respectivo;

f).—Acreditar buena conducta con el Certificado de la Autoridad Política de la provincia;

g).—No estar incurso en el inciso 4º, del Art. 222, de la Ley Orgánica del Ramo, lo que se comprobará con el certificado de la Autoridad Política provincial;

h).—No haber sufrido las penas disciplinarias contempladas en los incisos 3ro. al 6to., del Art. 326, de la Ley Orgánica citada, lo que se acreditara con el respectivo informe de la Dirección de Escalafón y Estadística;

i).—Haber realizado meritoria labor pedagógica, cultural y social, lo que se comprobará con el respectivo certificado del Inspector de Educación, recortes de periódicos, fotografías y otros documentos;

j).—Acompañar trabajos pedagógicos publicados o inéditos;

k).—Presentar un plan de organización de una Escuela de Segundo Grado.

3º—La evaluación objetiva de los factores del Concurso se verificará por medio de una Ficha de Calificación a escala centesimal;

4º—Si ninguno de los postulantes alcanzaran el mínimo de 60 puntos, se declarará decierto el Concurso;

5º—La Dirección se adjudicará al Maestro que haya alcanzado la nota más alta.

6º—Los maestros tendrán opción a presentar sus solicitudes, con la documentación correspondiente hasta el 30 de abril del año en curso, por intermedio de la Inspección de Educación respectiva;

7º—El Inspector de Educación elevará a la Dirección de Educación Primaria, los expedientes respectivos a más tardar el 5 de mayo próximo;

8º—El Jurado Calificador estará constituído por el Director de Educación Primaria que lo presidirá, e integrado por el Jefe del Departamento Administrativo, el Jefe del Departamento de Pedagogía, el Jefe del Departamento de Educación Pre-Vocacional y Especial y el Jefe del Departamento de Inspección Escolar; y

9º—La Dirección de Educación Primaria dispondrá lo conveniente para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

GONZALEZ IGLESIAS.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Los miembros de los Institutos Armados que prestan servicios en empleos civiles gozarán de los derechos de jubilación, cesantía y montepío

LEY No. 12366

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente.

ARTICULO UNICO. — Modificase el artículo 8º de la Ley No. 1042, en los siguientes términos:

"ARTICULO 8º— Los miembros de los Institutos Armados que presten servicios en empleos civiles, tienen derecho a goces de jubilación, cesantía y montepío de acuerdo con disposiciones de la Ley de 22 de enero de 1850, sus modificatorias y ampliatorias".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Freundt Rosell.

Créase un Juzgado de Paz Letrado en Pampas

LEY No. 12367

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º— Créase un Juzgado de Paz Letrado en la ciudad de Pampas, capital de la Provincia de Tayacaja, del Departamento de Huancavelica.

ARTICULO 2º— Consígnese en el Presupuesto General de la República las partidas necesarias para su sostenimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Alejandro Freundt Rosell.

Anéxase el Caserío Las Vilcas al Distrito de Pachía, en la Provincia de Tacna

LEY No. 12368

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Anéxase el Caserío Las Vilcas, hoy "El Peligro", del Distrito de Calana, al de Pachía, en la Provinncia de Tacna, del Departamentoo de este nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Romero Lovo.

Adjudícase un terreno al Sindicato Unico de Choferes de Ica

LEY No. 12369

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Adjudícase en propiedad al Sindicato Unico de Choferes de Ica, un terreno municipal, con una área de 516.24 metros cuadrados, ubicado en la calle Tacna de la ciudad de Ica, para que lo destine a la construcción de su local, conforme a lo acordado por el Concejo Provincial de Ica en sesión de 1º de junio de 1954 y a la Resolución No. 260 de la Alcaldía de Ica de 12 de agosto del mismo año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA.
Emilio Guimoye.

Ampliación del Colegio General Prado del Callao

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 3232.

Lima, 13 de abril de 1955.

Visto el oficio Nº 30, de la Directora del Colegio Nacional de Mujeres "General Prado" del Callao, solicitando autorización para la demolición de nueve divisiones de ladrillo y cemento de los servicios higiénicos instalados en el segundo piso del local, que nunca han sido utilizados por falta de agua, debiendo a la escasa presión;

Que para llevar a cabo dichas obras, adjunta un presupuesto confeccionado por el contratista don Luis Postigo, ascendente a la suma de S/o. 500.00 para llevar a cabo dicha demolición y queda expedita para acondicionarlo como aula destinada al funcionamiento de una sección Primaria; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1º— Aprobar el presupuesto confeccionado por el contratista don Luis Postigo, ascendente a la suma de S/o. 500.00, como importe de las obras de demolición de nueve divisiones de ladrillo y cemento de los servicios higiénicos instalados en el segundo piso del Colegio Nacional de Mujeres "General Prado", del Callao.

2º— Autorizar al Director de Administración y Control, para que extienda una orden de pago a favor del contratista don Luis Postigo, por la suma de Quinientos Soles Oro (S/o 500.00), como importe de las obras de demolición de nueve divisiones que se llevará a cabo en el local del Colegio Nacional en referencia.

Aplíquese el egreso que esta Resolución origine, a la Partida Nº 48, del Pliego 9º del Presupuesto General vigente.

Regístrese, comuníquese y archívese en la Dirección de Bienes y Rentas.

GONZALEZ IGLESIAS.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Distribución de guano a los agricultores

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1179.

Lima, 4 de junio de 1955.

Visto el proyecto presentado por la Compañía Administradora del Guano, relacionado con el prorrateo a que se debe ajustarse la distribución y venta del Guano de Islas de alta ley azoada de que dispondrá la referida Compañía en la presente Campaña.

SE RESUELVE:

1º— Las 272,00 toneladas de guano nitrogenado de que dispondrá la Compañía Administradora del Guano en el presente año, serán distribuídas como sigue:

a).— 14,765 toneladas para atender al 100% de los pedidos de los agricultores dedicados al cultivo de forrajes para el ganado lechero;

b).— 1,815 toneladas para atender al 100% de los pedidos de los horticultores de Lima, Callao y Balnearios;

c).— 1,150 toneladas para atender al 100% de los pedidos de los agricultores minoritarios de Tacna;

d).— 34,424 toneladas para atender al 85% de los pedidos de los agricultores minoritarios de la Sierra del país y cuyo monto asciende a 40,499 toneladas;

e).— 35,593 toneladas para atender al 55% de los pedidos formulados por los arroceros del país y cuyo monto asciende a 64,715 toneladas;

f).— 49,570 toneladas para atender al 50% de los pedidos de los agricultores dedicados al cultivo de pan llevar y cuyo monto asciende a 99,141 toneladas;

g).— 19,025 toneladas para atender al 50% de los pedidos de los agricultores minoritarios de la Costa del país y cuyo monto asciende a 38,050 toneladas;

h).— 3,419 toneladas para atender al 50% de los pedidos de los agricultores dedicados al cultivo de la papa y cuyo monto asciende a 6,838 toneladas;

i).— 97,691 toneladas para atender al 40% de los pedidos correspondientes a cultivos industriales (algodonero, caña de azúcar, cafeto, tabaco, té, coca, etc.) ascendente a 244,228 toneladas;

j).— 2,326 toneladas para atender al 40% de los pedidos correspondientes a cultivos de frutales (vid, olivo, cítricos, manzanos, etc.) cuyo monto asciende a 5,816 toneladas;

k).— 3,000 toneladas a disposición del Ministerio de Agricultura, para atender a las distintas dependencias administrativas y de fomento de la producción;

l).— 2,838 toneladas para bonificar los cultivos de arroz;

ll).— 2,680 toneladas para bonificar los sembríos de papa; y,

m).— 786 toneladas para siniestros, mermas é imprevistos.

2º— La atención de los pedidos formulados por los agricultores estará subordinada a las medidas de control que la Compañía Administradora del Guano deberá tomar en coordinación con el Ministerio de Agricultura, tanto sobre el tonelaje pedido, que estará en estricta relación con el área dedicada a los cultivos, cuanto sobre la aplicación de las entregas y el precio señalado por el Decreto Supremo del 25 de junio de 1949. De las contravenciones que hubiera, la mencionada Compañía dará cuenta al Ministerio de Hacienda y Comercio, a fin de que éste aplique la sanción de ley;

3º— La Compañía Administradora del Guano remitirá mensualmente al Ministerio de Agricultura una relación detallada de las entregas de guano efectuadas, considerando en ella el nombre de los agricultores o de las razones agrícolas que hayan recibido tal fertilizante, la cantidad entregada, la ubicación de los terrenos que van a ser abonados, y el o los cultivos correspondientes. La División de Agrología, Suelos y Abonos de la Dirección General de Agricultura, llevará el registro correspondiente, de acuerdo con la relación antes referida.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRANDA SOUSA.

Padrón de Comuneros y Ocupantes de la Pampa de "Los Castillos"

RESOLUCION SUPREMA No. 85

Lima, 16 de junio de 1955.

Vista la comunicación del señor Procurador General de la República, Presidente de la Comisión creada por Resolución Suprema No. 112 de 7 de Mayo de 1951, a la que acompaña el Cuadro de Cuadro de Ocupantes y Valuacio- Ocupantes y Valuaciones de Lotes de la Pampa de "Los Castillos";

CONSIDERANDO:

Que habiéndose dado debido cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Suprema No. 112 de 7 de Mayo de 1951 y a los Decretos Supremos Nos. 89 y 121-A, de 8 de Julio de 1953 y 22 de Noviembre de 1954, respectivamente, procede aprobar el Padrón de Comuneros y Ocupantes de la Pampa de "Los Castillos", de la provincia de Ica del departamento del mismo nombre enviado por el Procurador General de la República el cual consigna además de los nombres y extensiones de los poseedores de los diferentes lotes, su valorización, de acuerdo con la escala de precios por hectárea aprobados por Resolución Suprema No. 26 de 17 de Febrero del año en curso;

Oída la opinión del Director de Aguas e Irrigación;

SE RESUELVE:

1º—Aprobar el padrón de comuneros y ocupantes de la Pampa de "Los Castillos" de la provincia de Ica del departamento del mismo nombre, el que consigna los nombres de los NOVECIENTOS VEINTICINCO (925) poseedores, su condición jurídica, y, la extensión y precio del lote que ocupan.

2º—Autorizar al Director de Aguas e Irrigación para que suscriba en representación del Supremo Gobierno las correspondientes escrituras públicas de adjudicación definitiva a cada uno de los poseedores cuyos lotes tengan una superficie mayor de DIEZ (10) hectáreas, previa presentación del certificado de depósito, a la orden de la Dirección de Aguas e Irrigación, de la Caja de Depósitos y Consignaciones por el valor íntegro del lote;

3º—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Supremo No. 121-A, de 22 de Noviembre de 1954, queda autorizado el Agente Fiscal de Ica para suscribir a nombre del Supremo Gobierno las escrituras públicas de adjudicación definitiva de los lotes cuya superficie sea de DIEZ (10) hectáreas o menos, previa presentación del correspondiente certificado de depósito del valor del lote.

4º—Conceder a los Comuneros de lotes en la Pampa de "Los Castillos" un plazo improrrogable que vencerá el 16 de Setiembre del año en curso para que regularicen el derecho que les acuerda esta resolución, cancelando, por lo menos, la primera cuota del precio del lote, quedando de "libre disposición" aquellos lotes cuyos poseedores no lo hicieren.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

MIRANDA SOUSA.

Aclarando la ubicación de terrenos de montaña

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 1313.

Lima, 21 de junio de 1955.

Visto el recurso Nº 2 F 955, presentado por la Forestal Ganadera Sociedad Anónima, en el que solicita se amplie o aclare la verdadera ubicación que corresponde a los terrenos concedidos a su representada, por colonización, en el valle de Shumahuani, por Resolución Suprema de 30 de octubre de 1952 y 21 de setiembre de 1954;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los informes proporcionados por la Dirección General de Aerofotografía del Ministerio de Aeronáutica, en su oficio V. 95-C Nº 117, ha señalado en el plano del proyecto Nº 7133, por métodos estereoscópicos de la línea divisoria de las aguas que constituyen los límites naturales que corresponden a los Departamentos de Pasco y Loreto; quedando en consecuencia, debidamente delimitadas, las zonas que comprende los terrenos concedidos a la Sociedad recurrente;

Estando al informe Nº 02 9 55-CA., emitido por el Departamento de Padrón, Catastro y Archivo:

SE RESUELVE:

1º— Aclarar la ubicación y linderos que corresponden a la parcela Nº 1, cuyo título definitivo de propiedad se ha ordenado por Resolución Suprema Nº 143, de 21 de setiembre de 1954, en la siguiente forma: Los terrenos que constituyen la indicada parcela, están ubicados en la zona Occidental, sobre la margen derecha del río Apurucayali, afluente del río Pichis, en el distrito de Oxapampa, provincia de igual nombre, departamento de Pasco, y en su zona Oriental, en el interior de la margen izquierda del río Ucayali, distrito de [illegible] mondi, provincia de Coronel [illegible] tillo, Departamento de Loreto, [illegible] do sus linderos, por el N. [illegible] de libre disponibilidad, margen derecha del río Apurucayali [illegible] pondiente al hito PP. (Nº [illegible] este punto sigue una línea recta con rumbo 89º 30' referidos al Norte Magnético, con una longitud de 10,600 metros, que llega al hito Nº 2; por el Este, terrenos de libre disponibilidad, en una línea recta que partiendo del hito Nº 2, con rumbo 178º se une con hito Nº 3, en una longitud de 8,240 metros; por el S., terrenos de la misma concesión, partiendo del hito Nº [illegible] aguas arriba de la quebrada [illegible] rija, hasta su unión con otra quebrada sin nombre, en el hito Nº 4, y con una longitud de 1,640 metros, a partir del hito Nº 4, [illegible] recta con rumbo 287º 15' y [illegible] tud de 6,300 metros, hasta el Nº 5, y de este punto se sigue quebrada sin nombre hasta su [illegible] fluencia con la quebrada Pairin [illegible] en una longitud de 2,760 metros; por el O. la quebrada Pairin, el río Apurucayali, hasta el punto de partida señalado, hito PP. [illegible]);

Superficie: En el Departamento de Pasco: 4,909 hectáreas, 1000 [illegible] en sus zonas Central N., O. y [illegible] en el Departamento de Loreto, 129 hectáreas y 2,000 m2., en sus zonas E. y SE. que hace un total de Seis Mil Doscientas Ocho Hectáreas y Tres Mil Metros Cuadrados (6,208 Htrs. — 3,000 m2.), que se expedirá el correspondiente título definitivo de propiedad;

2º— La parcela Nº 2, estará encerrada dentro de una superficie total de Nueve Mil Doscientas Treinticuatro Hectáreas y C[illegible] Mil Metros Cuadrados (9,234 — 4,000 m2.), comprendiendo [illegible] hectáreas 4,000 m2., en sus [illegible] NO. y O., en el Departamento de Pasco; y 6,560 hectáreas, [illegible] zonas Central, NE., E. y S., Departamento de Loreto.

Regístrese y comuníquese.

MIRANDA SOUSA.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

Cooperación de los servicios asistenciales antituberculosos en la enseñanza universitaria

RESOLUCION SUPREMA No. 111 "SP".

Lima, 1º de julio de 1955.

Vista la comunicación que se acompaña del Decano de la Facultad de Medicina de Lima, por la que solicita que el Supremo Gobierno confiera carácter oficial a la cooperación de los diversos servicios preventivo-asistenciales de la Campaña antituberculosa, para los propósitos de la enseñanza y de la investigación en el dominio de la Tisiología a cargo de la mencionada Facultad; y que, asimismo, se le autorice para que construya un pabellón de investigaciones para la Cátedra de Tisiología, en terrenos del Hospital Sanatorio No. 1, de Bravo Chico, con arreglo a los planos que acompaña;

CONSIDERANDO:

Que interesa a la Salud Pública del país fomentar la más estrecha cooperación que debe existir entre los servicios nacionales destinados a la campaña antituberculosa, y la docencia universitaria, para la formación y más adecuada preparación de personal especializado en Tuberculosis; y

Con la opinión favorable de la Dirección General de Salud Pública;

SE RESUELVE:

1.—Los servicios nacionales preventivo-asistenciales destinados a la campaña antituberculosa, pueden ser utilizados libremente por la docencia universitaria para la enseñanza de la Tisiología, dentro de las normas que rigen el funcionamiento de esos servicios.

2.—Autorizar a la Facultad [illegible] Medicina de Lima para que, [illegible] rrenos del Hospital Sanatorio [illegible] 1, de Bravo Chico, construya [illegible] pabellón de investigaciones para [illegible] cátedra de Tisiología, pabellón que constituirá parte integrante del [illegible] ferido Hospital Sanatorio No. 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

MONT[illegible]

Se da carácter ofi[illegible] al II Congreso Perua[illegible] de Pediatría

RESOLUCION SUPRE[illegible] Nº 107—"SP".

Lima, 23 de junio de [illegible]

Vista la comunicación [illegible] del Comité Organizador [illegible] Congreso Peruano de Pediatría [illegible] en que expresa que el referido certamen científico se efectuará [illegible] ciudad de Lima, del 4 a [illegible] Julio próximo, con ocasión [illegible] bodas de plata de la Sociedad [illegible] ruana de Pediatría, con cuyo [illegible] tivo solicita que el Supremo Gobierno acuerde carácter oficial [illegible] dicho Congreso;

Con la opinión favorable [illegible] Dirección General de Salud [illegible] blica;

SE RESUELVE:

Reconocer carácter oficial [illegible] Congreso Peruano de Pediatría [illegible] se celebrará en Lima [illegible] de julio próximo [illegible]

Regístrese, comuníquese [illegible]

Rúbrica del señor [illegible] la República [illegible]